ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

2026 AZUL QUE INSPIRA
UNA FUERZA QUE PROTEGE

Bahía Málaga, Valle del Cauca, 24 de marzo 2026.

Señores:
MANT – INDUSTRIAL S.A.S
NIT: 901915879-2
Representante Legal: JOSE ALEXANDER PALACINO
Dirección: Cl 22 a bis # 82 -24 Bogotá
Teléfono: 3209900919
Correo: m.industrial05@gmail.com

Asunto: **CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA**
No. 0014-ARC-CBNL02-2026

En cumplimiento de lo establecido en la subsección 5 numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 *"Procedimiento para la contratación de mínima cuantía"* del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015, los suscritos a saber el señor Capitán de Navío LUIS DANIEL VALLEJO POLANCO actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Base Naval No.2 ARC "Málaga", debidamente nombrado mediante la Resolución No.1264 del 24 de diciembre 2025 y acta de posesión N° 002 de fecha 06 de julio 2026 mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.109.429 expedida en Bogotá D.C, facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 junio de 2022, en concordancia con la ley 80 de 1993, ley 1150 del 16 de julio de 2007, decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y la Resolución Ministerial No.4130 del 16 de junio 2022 "*Manual de Contratación y Convenios*" modificada por la Resolución Ministerial No.4213 del 13 de octubre 2023 y demás normas concordantes que rigen la materia, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el señor **JOSE ALEXANDER PALACINO**, identificado, con cedula de ciudadanía No. 79.459.691 de Bogotá (Cundinamarca), actuando como representante legal de empresa MANT – INDUSTRIAL S.A.S, identificada con NIT: 901915879-2, en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. 0018-ARC-CBNL02-2026, cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULO PARA LOS DIFERENTES COMPONENTES DE LA FUERZA NAVAL DEL PACÍFICO",** de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico y la oferta presentada el 11 de marzo de 2026 y subsanables.

CONTRATISTA	**MANT – INDUSTRIAL S.A.S**					
No. NIT	901915879-2					
TIPO DE PERSONA	JURIDICA					
DIRECCION	Cl 22 a bis # 82 -24 Bogotá					
TELEFONO/FAX	3209900919					
E- MAIL	m.industrial05@gmail.com					
CIUDAD	Bogotá D.C					
BANCO	DAVIVIENDA					
No. DE CUENTA	108900614851					
NOMBRE DEL TITULAR	MANT – INDUSTRIAL S.A.S					
TIPO DE CUENTA	AHORROS DAMAS					
RÉGIMEN DE VENTAS	COMUN					
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No.	4226 de fecha 03 de enero de 2026					
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**PRESUPUESTO**	**DEPENDENCIA**	**POCISION CATALOGO**	**RECURSO**	**SITUACION**	**SALDO COMPROMETER**
		BNL02	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	10	CSF	$ 8.640.000,00
		FNP	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	10	CSF	$17.360.000,00

	CDP 4226	GANPA	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	10	CSF	$4.000.000,00
		COL/NAVAL/MAL	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	16	SSF	$952.000,00
		FSUPA	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	10	CSF	$5.106.500,00
		BFLIM24	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	10	CSF	$8.250.000,00
		COL/NAVAL/BUN	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	16	SSF	$2.928.080,00
	TOTAL PRESUPUESTO					$47.256.580,00

VALOR DEL CONTRATO	**CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($47.256.580,00)**, incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.
FORMA DE PAGO	La Base Naval ARC "Málaga", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES contra entrega, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (sistemas de pensiones, de salud y de riesgos laborales y de los servicios sociales complementarios) Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato y el contratista, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División financiera de Base Naval ARC "Málaga", previa disponibilidad de PAC. Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago. La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020 y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no). b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE- 13 del 19 abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato: 1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo

instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.
2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo "correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma Siif Nación se presenta alguna novedad.
3. Diligenciar en la sección "Notas" o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):

#$15-01-04-004; Contrato No. 0014-ARC-CBNL02- 2026; facturascontratosbn2@armada.mil.co#$
Código PCI Numero del Contrato Correo Electrónico de Recepción código Sistem Unidad
Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por SIIF NACION, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT DV PCI SIIF NACION II SOCIEDAD SILOG DESCRIPCION PCI/SOCIEDAD

15-01-04-004 4001 BASE NAVAL ARC "MALAGA"

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.
Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.

5. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).
6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional
15-01-04-004; Contrato No. 0014-CBNL2-2026;facturascontratos bn2@armada.mil.co

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:
- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural: con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará

	con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes. - Persona jurídica: con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso. - Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes. - En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc. PARÁGRAFO CUARTO: La BASE NAVAL No. 2 BAHÍA MÁLAGA, no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE. PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato es hasta el **11 de diciembre 2026** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución el cronograma detallado para la entrega de los bienes objeto del contrato el cual hará parte integral del contrato. **NOTA:** Una vez perfeccionado y cumplidos los requisitos de ejecución del contrato, el contratista y el supervisor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos antes mencionados, deberán realizar reunión de inicio en el cual tocarán los siguientes temas: 1. Alcance del contrato. 2. Cronograma de contrato. 3. Puntos de control del contrato. 4. Instructivos de trabajo. 5. Competencia de los trabajadores. 6. Riesgos del contrato. 7. Comunicaciones. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio del vencimiento del plazo ejecución, la Base Naval ARC "Málaga" podrá establecer un plazo para la entrega de los bienes, días anteriores al vencimiento plazo de ejecución, paraefectos de verificación de la calidad de los mismos por parte del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO:** Una vez se realice el pedido el contratista tendrá que enviar un ejemplo digital de los elementos a suministrar, una vez este sea aprobado vía mail, tendrá máximo 8 días calendario para realizar la entrega de los bienes y mínimo 5 días calendario.
FORMA DE EJECUCIÓN	El contratista ejecutará el objeto contractual mediante el suministro y entrega de los elementos del anexo técnico. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, deberá presentar para aprobación del Supervisor un cronograma general de actividades, el cual incluirá las actividades de adquisición, alistamiento, despacho y atención de pedidos. Una vez aprobado, será de obligatorio cumplimiento y hará parte integral del contrato. La ejecución se realizará por pedidos parciales. Cada pedido deberá ser atendido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir del envío de la solicitud por parte del Supervisor, sin exceder el plazo total de ejecución contractual.

El incumplimiento injustificado del cronograma o del plazo de entrega dará lugar a la imposición de las multas previstas en el contrato.

En aplicación de criterios de sostenibilidad ambiental, el contratista deberá optimizar rutas de transporte y utilizar embalajes reutilizables o reciclables, evitando plásticos de un solo uso.

Nota: Para el conteo de eventuales incumplimientos y multas, así como control en la ejecución contractual.) en caso de ser necesario establecer varios tiempos, llegada de elementos importados, característica de servicios, prioridades, etc.

LUGAR DE EJECUCIÓN

Los servicios contratados deberán ser prestados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato y almacén.

ITEM	COMPONENTE	LUGAR	DEPENDENCIA	HORARIO
1	BNL02	BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA", GANPA GFEN-P, COLEGIO NAVAL BNL02 (LOCALIZADA A 27 MILLAS AL NOROESTE DE BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA).	ALMACÉN GENERAL BNL02	LUNES A VIERNES 0730AM - 1200M Y 0200PM - 0500PM
2	BFLIM24 COLEGIO NAVAL BUENAVENTURA	BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA / DIRECCIÓN CALLE 8 No 3-25 AV PORTUARIA, ANTIGUA ZONA FRANCA BUENAVENTURA	ALMACÉN GENERAL BNL02	LUNES A VIERNES 0730AM - 1200M Y 0200PM - 0500PM

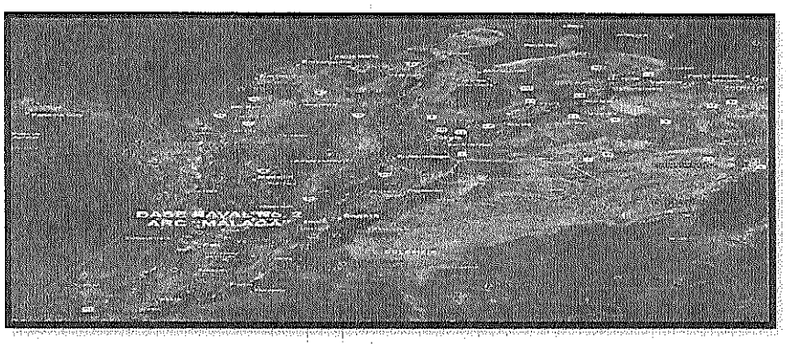


Imagen No. 1. Ubicación geográfica de la Base Naval No. 2 ARC "MÁLAGA"
Enlace https://satellites.pro/mapa_de_Colombia#6.419025,-71.696777,7*Imagen No. 2. Ubicación geográfica de la Base Naval No. 2 ARC "MÁLAGA"*

INFORMACIÓN DE TRANSPORTE IMPORTANTE: Se debe tener en cuenta el lugar geográfico donde se encuentra ubicada la Base Naval No. 2 ARC "Málaga" antes de presentar propuesta, toda vez que se trata de una unidad de especiales características ubicada a 27 millas náuticas de Buenaventura (Valle del Cauca) y el único medio de ingreso a la Unidad es de forma Marítima como se puede ver en la línea roja anteriormente demarcada en el mapa; por tal razón, la Armada Nacional no brindará transporte para uso exclusivo de contratista.

Por la ubicación geográfica de la Base Naval No. 2 ARC "Málaga" y las condiciones meteorológicas del área, se requiere que el CONTRATISTA por su propia cuenta efectúe el transporte de los bienes objeto del contrato a bordo de un automotor o motonave correctamente embalados y estibados hasta el almacén general de la Base Naval No. 2 ARC "Málaga"

Adicionalmente, los bienes deberán ser entregados en presencia del respectivo jefe del almacén y del supervisor del contrato en el horario descrito anteriormente.

GARANTÍAS

Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL- Base Naval Logística No 2, ARC "Málaga", NIT 800.141.658-2, la cual contendrá los siguientes amparos:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan.	20%	Plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	Deberán garantizar la calidad de los servicios entregados, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan.	20%	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año adicional al plazo de ejecución.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Deberán garantizar el riesgo de incumplimiento, por parte del contratista, de las obligaciones laborales adquiridas por éste para con el personal empleado.	5%	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años adicionales al plazo de ejecución.

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015.

 En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL*" del Decreto No. 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.
- TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.
- Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.
- La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.
- Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007.
- La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

- La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la *Base Naval No. 2 Bahía Málaga,* podrá declarar la caducidad del contrato.
- La *Base Naval No. 2 Bahía* se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.

	Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales
CONDICIONES TÉCNICAS	Las establecidas en la invitación a presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones, y la oferta presentada por el contratista y Anexo "A" de la presente carta de aceptación.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: **1.** Hacer entrega del cronograma de actividades dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento e inicio del contrato, el cual deberá ser revisado y aprobado por el supervisor del contrato. **2.** Asumir por su cuenta los gastos de transporte, daño o pérdida de los bienes y elementos o insumos objeto del contrato sin costo alguno para la Armada Nacional.**3.** Garantizar que el personal calificado que se encuentre en las instalaciones realizando la entrega de los bienes objeto del presente contrato, porte los elementos de protección de personal y seguridad social, los cuales deberán ser responsabilidad del contratista. En caso de que se presente un accidente por el no uso de los protocolos de seguridad, el contratista asumirá la responsabilidad y los costos que se deriven. **4.** Tener en cuenta las recomendaciones dadas por el supervisor del contrato o persona encargada, durante la entrega del bien objeto del contrato. **5.** Suministrar los bienes, elementos o insumos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, debiendo ser estos de primera calidad, nuevos, sellados, originales y por ninguna circunstancia remanufacturados, acorde con las especificaciones técnicas y en las cantidades exigidas sin ningún costo adicional para la Armada Nacional. **6.** Ficha Técnica: El CONTRATISTA deberá entregar los anexos técnicos y/o manuales en idioma español/ingles de los bienes a contratar, con el fin de que el supervisor del contrato ejerza el control respectivo sobre la calidad de los bienes a entregar y constate que lo entregado coincide con los anexos técnicos. **7.** Tomar las precauciones necesarias para evitar accidentes, daños, pérdidas y/o o daños: El contratista responderá por la pérdida o cualquier tipo de daño causado a los bienes contratados, en el momento de ser transportados para su entrega hacia la Base Naval No. 2 ARC "Málaga". **8.** Acogerse a la programación aprobada por la Armada Nacional para la entrega de los bienes objeto del presente contrato. **9.** Entregar los bienes suministrados dentro del plazo de ejecución estipulado y con todas las especificaciones técnicas mínimas previstas en el contrato.**10.** Atender las llamadas de emergencia de manera oportuna durante el plazo de ejecución del contrato y el tiempo de garantía, dado que se presente un imprevisto en los bienes y elementos objeto del contrato. **11.** Presentar un informe final general de la ejecución del contrato, relacionando cada una de las actividades realizadas de acuerdo a los ítems del cuadro de especificaciones técnicas. **12.** No subcontratar el presente contrato con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, escrito y expreso del supervisor del contrato. **13.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5°, numeral 5° de la Ley 80 de 1993. **14.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **15.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y en la ejecución no podrá sobre pasar el valor del contrato de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y en el pliego de condiciones, de igual forma no podrá sobrepasar las asignaciones presupuestales de cada componente, para lo cual el CONTRATISTA y SUPERVISOR deberán controlar la asignación presupuestal asignado al componente, siendo verificado gasto de catalogación – asignación; de presentarse dicha eventualidad de exceder el valor del mismo el CONTRATISTA asumirá el valor adicional sin sobre cargos adicionales al Contratante. **16.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas, en la propuesta. **17.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte e impida la entrega de los elementos y equipos objeto del presente contrato. **18.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **19.** El contratista deberá estar en capacidad de realizar la entrega a la Armada Nacional en los lugares establecidos y dentro del plazo de ejecución estipulado, debe prever el tiempo de llegada o de clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar. **20.** La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **21.** Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **22.** En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **23.** Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente

también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda. **24.** CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. **25.** Facturación: Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución No.000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato. La FACTURA ELECTRÓNICA está regulada acuerdo Decreto No.000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, de acuerdo a CIRCULAR No. 20210425341138723 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 DEL 19 DE ABRIL DE 2021, que trata de las Instrucciones para recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito, y así poder dar trámite a los pagos establecidos. De igual forma, para el cargue de la FACTURACIÓN ELECTRÓNICA el contratista deberá enviar la información en archivo PDF y archivo XML al correo electrónico: Siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co. con el siguiente ASUNTO: 15-01-04-004;ContratoXXX-ARC-CBNL02-2022;facturascontratosbn2@armada.mil.co. Dentro de la factura en el aparte de notas u observaciones el contratista debe consignar la siguiente información #$15-01-04-004;ContratoXXX-ARC-CBNL02-2022;facturascontratosbn2@armada. mil.co#$. **26.** CURSO INTEGRIDAD TRANSPARENCIA: El contratista para recibir el pago del presente contrato deberá realizar y presentar ante la Entidad certificado del curso virtual INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION establecido por la DNP, esto en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 2016 de 2020 el cual establece las condiciones de adopción e implementación del Código de Integridad del Servicio Público Colombiano expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública. El curso se encuentra disponible en el siguiente link: https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad. **27.**Una vez sea adjudicado el contrato y se posesione el supervisor este podrá realizar pedidos parciales los cuales tendrán un plazo máximo de 15 días habíles para ser entregados por parte del contratista acuerdo pedido en las unidades de la FNP. **28.** Cumplir estrictamente el cronograma de ejecución aprobado por el Supervisor del contrato y atender cada solicitud de entrega de elementos de estímulo dentro del término máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del envío de la orden respectiva, garantizando la entrega oportuna, completa y conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico. **29.** Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato acorde a la naturaleza y objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Ofrecer como mínimo una garantía técnica de un (1) año, sin costo adicional alguno y a partir del recibo a satisfacción de los bienes, que cubra contra posibles defectos de fabricación.
2. El contratista deberá entregar los elementos de estímulo conforme a las características técnicas, materiales, dimensiones, acabados, grabados, colores institucionales y demás condiciones descritas en el anexo técnico del contrato y/o conforme a lo requerido por el supervisor del contrato.
3. El contratista deberá realizar los grabados, inscripciones, nombres, fechas, grados o distintivos conforme a la información suministrada por la Entidad, garantizando exactitud en la ortografía y diseño aprobado, en caso de errores deberá realizar las correcciones.
4. El contratista deberá presentar muestra física o diseño digital previo a la producción masiva, cuando así lo requiera el supervisor, para aprobación formal.
5. El contratista deberá garantizar que todos los elementos entregados mantengan uniformidad en tamaño, tonalidad, peso, calidad y presentación institucional
6. El contratista deberá reemplazar, sin costo adicional, cualquier elemento que presente fallas de fabricación, errores de grabado o inconsistencias frente a lo aprobado.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Dar trámite a los requisitos de ejecución del contrato que se encuentren a su cargo.

	2. Recibir a satisfacción los bienes, servicios u obras que sean ejecutados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y los documentos que lo integran. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **4.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **5.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **6.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, realizando las revistas, visitas e inspecciones de calidad que considere procedentes. **7.** Exigir que la calidad de los bienes o servicios ofertados, los cuales se deben ajustar a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **8.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **9.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **10.** Actuar de tal modo que, por causas a él imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **11.** Suscribir el acta de Liquidación. **12.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	Multas por Incumplimiento. Con el objeto de conminar al Contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, la Base Naval ARC "Málaga" podrá imponerle al Contratista multas diarias y sucesivas hasta del 1% del valor del contrato dejado de ejecutar por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto, la Base Naval ARC "Málaga" observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. El Contratista autoriza que la Base Naval ARC "Málaga" descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. <u>MULTAS:</u> 1. Por no efectuar la entrega de los bienes o servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo. 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor. 4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida. 6. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos

para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo.

7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.
Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.
Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.
Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.
Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.
Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.
Parágrafo 8: El cronograma general y/o parcial aprobado por el Supervisor hará parte integral del contrato y será el instrumento objetivo para determinar la mora en la ejecución. El incumplimiento injustificado de cualquiera de los hitos, actividades o entregables previstos en el cronograma aprobado dará lugar a la imposición de la multa correspondiente, previa aplicación del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PENAL PECUNIARIA. Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En caso de declaración de caducidad o de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al DIEZ 10% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

NOTAS:

1. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86° de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31° "*DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS*" de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218° del Decreto 19 de 2012 y que dispone que "*La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación*", con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90° "*INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO*" [1] , modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58° "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS" de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones

SUPERVISOR

El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo de la señora:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
TF	TABARES MARIN MARIA CAMILA	1.144.094.040	3116177832	Maria.tabaresarmada.mil.co

quien será responsable de la ejecución total del contrato y quien podrá ser modificada por necesidad del servicio y se informará al contratista por escrito sin necesidad de modificar la aceptación de la oferta. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se entregaran los bienes y/o servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No.4130 del 16 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Manual de Contratación, especialmente las siguientes: **a)** Representar la ARMADA NACIONAL ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; **b)** Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; **c)** Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los bienes y/o servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; **d)** Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; **e)** Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; **f)** Informar mensualmente a la Base Naval No.2 ARC "Málaga" de la Armada Nacional, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; **g)** Tramitar oportunamente ante el Departamento de Administración de la Base Naval No.2 ARC "Málaga", las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; **h)** Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el

	presente acuerdo en los casos que aplique. i) Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la Base Naval No.2 ARC "Málaga", informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el parágrafo siguiente.
INDEMNIDAD	El Contratista se obliga a indemnizar a la Base Naval No.2 ARC "Málaga" con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Son causales de terminación del contrato cuando: a) por mutuo acuerdo. b) por incumplimiento de las obligaciones contractuales que afectan la entrega de los bienes o servicios que son objeto del contrato dentro del tiempo establecido y/o prorroga otorgada por el CONTRATANTE. c) por muerte del CONTRATISTA. d) por extinción del plazo de ejecución.
LIQUIDACIÓN	De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se realizará dentro de los **CUATRO (4) MESES** siguientes a la finalización del lapso de ejecución contractual.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No. **0018-ARC-CBNL02-2026**, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuara el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía,** del Decreto 1082 de 2015, Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOPII, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas, se firma en Bahía Málaga, Valle del Cauca.

POR LA ARMADA DE COLOMBIA

CNLADM LUIS DANIEL VALLEJO POLANCO
Comandante Base Naval No.2 ARC "Málaga"

CNLADM AURA FUENTES MONTAÑA
Jefe Departamento de Administración BNL02.

CFLADM MUÑOZ ARIZA NATALY
Gerente de Proyecto

CCLADM CAMILO DUARTE MEDINA
Jefe de Adquisiciones BNL02.

OPS MARIA DEL MAR MAYA MARIN
Asesora Jurídica BNL02.

MA2LAA SIERRA BERTEL LUIS
Ejecutivo de Contratos BNL02.

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ECONÓMICAS

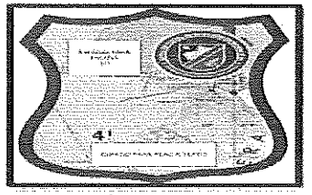
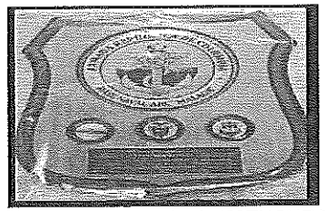
ÍTEMS	UNIDAD USUARIA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA
1	BNL02	PLACA EN MADERA TIPO RH (EL TERMINO RH ES COMÚN EN ESTE TIPO DE ELEMENTOS Y HACE REFERENCIA A LA RESISTENCIA A LA HUMEDAD QUE DEBE TENER EL MATERIAL.) DE DIMENSIONES ALTO 33 CM, ANCHO 24,5 CM, ESPESOR 2,3 CM EN FORMA TIPO POLACO, (VER IMAGEN DE REFERENCIA 1) LAMINA DE MADERA RH VACIADA EN EL CENTRO Y RELLENA CON FORMICA IMITACIÓN MADERA PINO, LA PLACA CONTARA CON UN VISEL FRONTAL REDONDEADO DE 1,5 CM EN TODA LA SILUETA CON APLICACIÓN DE PINTURA WUENGE Y ACABADO BRILLANTE, EN LA PARTE SUPERIOR TRASERA TENDRA UN ORIFICIO PARA COLGAR ,MIENTRAS EN LA PARTE FRONTAL MARCADA CON 07 RENGLONES EN BAJO RELIEVE TIPO DE LETRA TIMES NEW ROMAN, EN EL CENTRO DE LA PARTE FRONTAL AGUJERO DE 1 CM DE PROFUNDIDAD DIÁMETRO 12,3 CM, PARA INCRUSTACIÓN DE ESCUDO METÁLICO (Latón) DE LA BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" A COLOR EN ALTO RELIEVE CON DIÁMETRO DE 12,3 CM, ESCUDO CUERPO LOGÍSTICO 4,8 CM ESCUDO COLOMBIA 4,8 CM ESCUDO ARMADA NACIONAL 4,8 GRABADOS EN BAJO RELIEVE A COLOR UBICADOS EN UNA MISMA LÍNEA Y EN LA PARTE INFERIOR DEL ESCUDO PRINCIPAL DE LA BASE NAVAL ARC "MÁLAGA".  ILUSTRACIÓN FORMATO POLACO	UNIDAD	1	$ 168,067	$ 31,933	$ 200,000

		IMAGEN 1  IMAGEN 2 REF. BISEL FRONTAL ESTUCHE MATERIAL SINTÉTICOS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LA PIEZA LAS DIMENSIONES DEBEN SER ACORDES A LA PLACA SUMINISTRADA YA QUE SE BUSCA TENER UNA PROTECCIÓN DE LA PLACA					
2	BFLIM24	PLACA CONMEMORATIVA CON BASE DE MADERA TIPO FLOR MORADO DE 32CM POR 21CM, ESCUDO DE LA UNIDAD (ACUERDO REQUERIMIENTO) FOTOGRABADO EN BRONCE DE 1.1 MM DE ESPESOR, CON TERMINADO BAÑO COLOR ORO Y PLAQUETA DE MARCA DE 7.3 CM X 2.3 CM (NOMBRE Y LEYENDA ACUERDO REQUERIMIENTO) TERMINADO CON BAÑO DE ORO, INCLUYE ESTUCHE DE LUJO. CONTEMPLADAS PARA LOS DOS CICLOS DE TRASLADOS DEL PERSONAL DE LA UNIDAD. 	UNIDAD	1	$ 168,067	$ 31,933	$ 200,000
		MEDALLA DE EXCELENCIA ACADÉMICA ELABORADA					

3	BFLIM24	EN ALEACIÓN METÁLICA TIPO ZAMAK, CON UN ESPESOR DE 3 MM Y DIÁMETRO DE 40 MM. PRESENTA ACABADO EN BAÑO ELECTROLÍTICO COLOR DORADO BRILLANTE. LA PARTE FRONTAL INCLUYE EL ESCUDO DEL COLEGIO, APLICADO MEDIANTE CALCOMANÍA POLIMÉRICA CON RECUBRIMIENTO EN RESINA CRISTAL (GOTA DE RESINA), LO QUEGARANTIZA DURABILIDAD Y REALCE VISUAL. EN EL REVERSO, SE INCORPORA LAINSCRIPCIÓN **"EXCELENCIA ACADÉMICA"**, TAMBIÉN EN CALCOMANÍA POLIMÉRICA CON RESINA CRISTAL.LA MEDALLA SE ACOMPAÑA DE UNCORDÓN TRICOLOR (AMARILLO, AZUL YROJO), CONFORME A LA SECUENCIAREGLAMENTARIA DE LA BANDERA DECOLOMBIA SEGÚN EL DECRETO 1967 DE1991. EL CORDÓN ESTÁ ELABORADO ENPOLIÉSTER, CON ESPESOR DE 3 MM YLONGITUD DE 900 MM. SU ANCHOFUNCIONAL OSCILA ENTRE 15 MM Y 20MM, MEDIDA ESTÁNDAR EN LAINDUSTRIA DE CONDECORACIONES,QUE ASEGURA UNA PROPORCIÓNESTÉTICA ARMONIOSA CON LAMEDALLA DE 40 MM Y COMODIDAD PARAEL USUARIO AL DISTRIBUIR EL PESOSOBRE EL CUELLO.	UNIDAD	1	$ 1,681	$ 319	$ 2,000
4	"COLNAVAL MÁLAGA"	"MEDALLA DE RENDIMIENTO ACADÉMICO ELABORADA EN ALEACIÓNMETÁLICA TIPO ZAMAK, CON UN ESPESOR DE 3 MM Y DIÁMETRO DE 40MM. PRESENTA ACABADO EN BAÑO ELECTROLÍTICO COLOR DORADO BRILLANTE. LA PARTE FRONTAL INCLUYE EL ESCUDO DEL COLEGIO, APLICADO MEDIANTE CALCOMANÍA POLIMÉRICA CON RECUBRIMIENTO EN RESINA CRISTAL (GOTA DE RESINA), LO QUEGARANTIZA DURABILIDAD Y REALCE VISUAL. EN EL REVERSO, SE INCORPORA LA INSCRIPCIÓN "RENDIMIENTOACADÉMICO", TAMBIÉN EN CALCOMANÍA POLIMÉRICA CON RESINA CRISTAL. LA MEDALLA SE ACOMPAÑA DE UN CORDÓN	UNIDAD	1	$1.681	$ 319	$ 2.000

		TRICOLOR (AMARILLO, AZUL YROJO), CONFORME A LA SECUENCIA REGLAMENTARIA DE LA BANDERA DECOLOMBIA SEGÚN EL DECRETO 1967DE 1991. EL CORDÓN ESTÁ ELABORADOEN POLIÉSTER, CON ESPESOR DE 3 MMY LONGITUD DE 900 MM. SU ANCHO FUNCIONAL OSCILA ENTRE 15 MM Y 20MM, MEDIDA ESTÁNDAR EN LA INDUSTRIA DE CONDECORACIONES,QUE ASEGURA UNA PROPORCIÓN ESTÉTICA ARMONIOSA CON LA MEDALLA DE 40 MM Y COMODIDAD PARA EL USUARIO AL DISTRIBUIR EL PESO SOBRE EL CUELLO."					
5	"COLNAVAL MÁLAGA"	"MEDALLA DE COLABORACION ELABORADA EN ALEACIÓN METÁLICATIPO ZAMAK, CON UN ESPESOR DE 3MM Y DIÁMETRO DE 40 MM. PRESENTA ACABADO EN BAÑO ELECTROLÍTICO COLOR DORADO BRILLANTE. LA PARTE FRONTAL INCLUYE ELESCUDO DEL COLEGIO, APLICADO MEDIANTE CALCOMANÍA POLIMÉRICA CON RECUBRIMIENTO EN RESINACRISTAL (GOTA DE RESINA), LO QUEGARANTIZA DURABILIDAD Y REALCEVISUAL. EN EL REVERSO, SE INCORPORA LAINSCRIPCIÓN "COLABORACION",TAMBIÉN EN CALCOMANÍA POLIMÉRICACON RESINA CRISTAL LA MEDALLA SE ACOMPAÑA DE UN CORDÓN TRICOLOR (AMARILLO, AZUL YROJO), CONFORME A LA SECUENCIA REGLAMENTARIA DE LA BANDERA DECOLOMBIA SEGÚN EL DECRETO 1967DE 1991. EL CORDÓN ESTÁ ELABORADO EN POLIÉSTER, CON ESPESOR DE 3 MMY LONGITUD DE 900 MM. SU ANCHO FUNCIONAL OSCILA ENTRE 15 MM Y 20MM, MEDIDA ESTÁNDAR EN LA INDUSTRIA DE CONDECORACIONES,QUE ASEGURA UNA PROPORCIÓN ESTÉTICA ARMONIOSA CON LAMEDALLA DE 40 MM Y COMODIDAD PARA EL USUARIO AL DISTRIBUIR EL PESO SOBRE EL CUELLO."	UNIDAD	1	$ 1.681	$ 319	$ 2.000
6	"COLNAVAL MÁLAGA"	"MEDALLA DE APLICACIÓN ELABORADA EN ALEACIÓN METÁLICA TIPO ZAMAK,CON UN ESPESOR DE 3 MM Y DIÁMETRO DE 40 MM. PRESENTA ACABADO EN BAÑO ELECTROLÍTICO COLOR DORADO BRILLANTE.	UNIDAD	1	$ 1.681	$ 319	$ 2.000

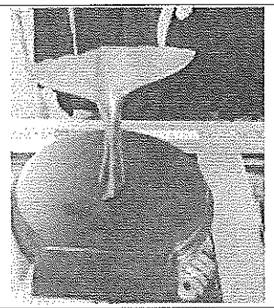
		LA PARTE FRONTAL INCLUYE EL ESCUDO DEL COLEGIO, APLICADO MEDIANTE CALCOMANÍA POLIMÉRICACON RECUBRIMIENTO EN RESINA CRISTAL (GOTA DE RESINA), LO QUE GARANTIZA DURABILIDAD Y REALCE VISUAL. EN EL REVERSO, SE INCORPORA LAINSCRIPCIÓN "APLICACIÓN", TAMBIÉNEN CALCOMANÍA POLIMÉRICA CONRESINA CRISTAL. LA MEDALLA SE ACOMPAÑA DE UN CORDÓN TRICOLOR (AMARILLO, AZUL YROJO), CONFORME A LA SECUENCIA REGLAMENTARIA DE LA BANDERA DECOLOMBIA SEGÚN EL DECRETO 1967DE 1991. EL CORDÓN ESTÁ ELABORADOEN POLIÉSTER, CON ESPESOR DE 3 MMY LONGITUD DE 900 MM. SU ANCHO FUNCIONAL OSCILA ENTRE 15 MM Y 20MM, MEDIDA ESTÁNDAR EN LA INDUSTRIA DE CONDECORACIONES,QUE ASEGURA UNA PROPORCIÓN ESTÉTICA ARMONIOSA CON LAMEDALLA DE 40 MM Y COMODIDAD PARA EL USUARIO AL DISTRIBUIR EL PESO SOBRE EL CUELLO."					
7	"COLNAVAL MÁLAGA"	"MEDALLA DE COMPAÑERISMO ELABORADA EN ALEACIÓN METÁLICATIPO ZAMAK, CON UN ESPESOR DE 3MM Y DIÁMETRO DE 40 MM. PRESENTA ACABADO EN BAÑO ELECTROLÍTI COCOLOR DORADO BRILLANTE. LA PARTE FRONTAL INCLUYE ELESCUDO DEL COLEGIO, APLICADO MEDIANTE CALCOMANÍA POLIMÉRICACON RECUBRIMIENTO EN RESINACRISTAL (GOTA DE RESINA), LO QUE GARANTIZA DURABILIDAD Y REALCEVISUAL. EN EL REVERSO, SE INCORPORA LA INSCRIPCIÓN "COMPAÑERISMO",TAMBIÉN EN CALCOMANÍA POLIMÉRICACON RESINA CRISTAL. LA MEDALLA SE ACOMPAÑA DE UNCORDÓN TRICOLOR (AMARILLO, AZUL YROJO), CONFORME A LA SECUENCIA REGLAMENTARIA DE LA BANDERA DECOLOMBIA SEGÚN EL DECRETO 1967 DE1991. EL	UNIDAD	1	$ 1.681	$ 319	$ 2.000

		CORDÓN ESTÁ ELABORADO EN POLIÉSTER, CON ESPESOR DE 3 MM Y LONGITUD DE 900 MM. SU ANCHO FUNCIONAL OSCILA ENTRE 15 MM Y 20MM, MEDIDA ESTÁNDAR EN LA INDUSTRIA DE CONDECORACIONES,QUE ASEGURA UNA PROPORCIÓN ESTÉTICA ARMONIOSA CON LA MEDALLA DE 40 MM Y COMODIDAD PARA EL USUARIO AL DISTRIBUIR EL PESO SOBRE EL CUELLO."					
8	"COLNAV BRIM2"	"MEDALLA DE EXCELENCIA ELABORADA EN ALEACIÓN METÁLICA TIPO ZAMAK,CON UN ESPESOR DE 3 MM YDIÁMETRO DE 40 MM. PRESENTA ACABADO EN BAÑO ELECTROLÍTICO COLOR DORADO BRILLANTE. LA PARTE FRONTAL INCLUYE ELESCUDO DEL COLEGIO, APLICADO MEDIANTE CALCOMANÍA POLIMÉRICACON RECUBRIMIENTO EN RESINA CRISTAL (GOTA DE RESINA), LO QUE GARANTIZA DURABILIDAD Y REALCE VISUAL. EN EL REVERSO, SE INCORPORA LA INSCRIPCIÓN "EXCELENCIA", TAMBIÉNEN CALCOMANÍA POLIMÉRICA CONRESINA CRISTAL. LA MEDALLA SE ACOMPAÑA DE UN CORDÓN TRICOLOR (AMARILLO, AZUL YROJO), CONFORME A LA SECUENCIA REGLAMENTARIA DE LA BANDERA DECOLOMBIA SEGÚN EL DECRETO 1967 DE1991. EL CORDÓN ESTÁ ELABORADO EN POLIÉSTER, CON ESPESOR DE 3 MM Y LONGITUD DE 900 MM. SU ANCHOFUNCIONAL OSCILA ENTRE 15 MM Y 20MM, MEDIDA ESTÁNDAR EN LA INDUSTRIA DE CONDECORACIONES,QUE ASEGURA UNA PROPORCIÓNESTÉTICA ARMONIOSA CON LA MEDALLA DE 40 MM Y COMODIDAD PARAEL USUARIO AL DISTRIBUIR EL PESO SOBRE EL CUELLO."	UNIDAD	1	$ 1.681	$ 319	$ 2.000
9	"COLNAV BRIM2"	"MEDALLA DE PROMOCION PARA LOSGRADOS TRANSICION, 5o.- 9o. Y 11o, ELABORADA EN ALEACIÓN METÁLICATIPO ZAMAK, CON UN ESPESOR DE 3MM Y DIÁMETRO DE 40 MM. PRESENTA ACABADO EN BAÑO ELECTROLÍTICO COLOR DORADO BRILLANTE. LA PARTE FRONTAL INCLUYE ELESCUDO DEL COLEGIO, APLICADO MEDIANTE CALCOMANÍA	UNIDAD	1	$ 1.681	$ 319	$ 2.000

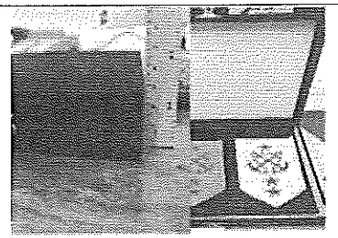
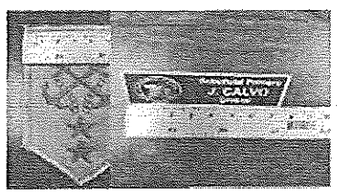
		POLIMÉRICACON RECUBRIMIENTO EN RESINACRISTAL (GOTA DE RESINA), LO QUE GARANTIZA DURABILIDAD Y REALCEVISUAL. EN EL REVERSO, SE INCORPORA LA INSCRIPCIÓN "PROMOCION PARA LOSGRADOS TRANSICION, 5o.- 9o. Y 11o,",TAMBIÉN EN CALCOMANÍA POLIMÉRICACON RESINA CRISTAL. LA MEDALLA SE ACOMPAÑA DE UN CORDÓN TRICOLOR (AMARILLO, AZUL YROJO), CONFORME A LA SECUENCIA REGLAMENTARIA DE LA BANDERA DECOLOMBIA SEGÚN EL DECRETO 1967 DE1991. EL CORDÓN ESTÁ ELABORADO EN POLIÉSTER, CON ESPESOR DE 3 MM Y LONGITUD DE 900 MM. SU ANCHO FUNCIONAL OSCILA ENTRE 15 MM Y 20MM, MEDIDA ESTÁNDAR EN LA INDUSTRIA DE CONDECORACIONES,QUE ASEGURA UNA PROPORCIÓNESTÉTICA ARMONIOSA CON LA MEDALLA DE 40 MM Y COMODIDAD PARAEL USUARIO AL DISTRIBUIR EL PESO SOBRE EL CUELLO."					
10	"COLNAV BRIM2"	"MEDALLAS DISCIPLINA DE MEJO RPRUEBA SABER ONCE. ELABORADA EN ALEACIÓN METÁLICA TIPO ZAMAK, CONUN ESPESOR DE 3 MM Y DIÁMETRO DE40 MM. PRESENTA ACABADO EN BAÑO ELECTROLÍTICO COLOR DORADOBRILLANTE. LA PARTE FRONTAL INCLUYE EL ESCUDO DEL COLEGIO, APLICADOMEDIANTE CALCOMANÍA POLIMÉRICACON RECUBRIMIENTO EN RESINA CRISTAL (GOTA DE RESINA), LO QUE GARANTIZA DURABILIDAD Y REALCE VISUAL. EN EL REVERSO, SE INCORPORA LA INSCRIPCIÓN "DISCIPLINA DE MEJORPRUEBA SABER ONCE", TAMBIÉN EN CALCOMANÍA POLIMÉRICA CON RESINA CRISTAL. LA MEDALLA SE ACOMPAÑA DE UN CORDÓN TRICOLOR (AMARILLO, AZUL YROJO), CONFORME A LA SECUENCIA REGLAMENTARIA DE LA BANDERA DECOLOMBIA SEGÚN EL DECRETO 1967 DE1991. EL CORDÓN ESTÁ ELABORADO ENPOLIÉSTER, CON	UNIDAD	1	$ 1.681	$ 319	$ 2.000

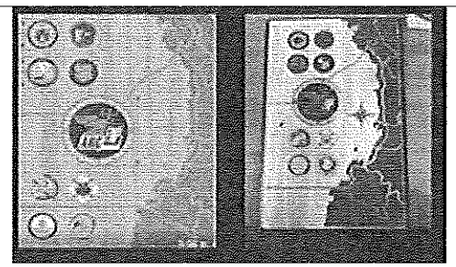
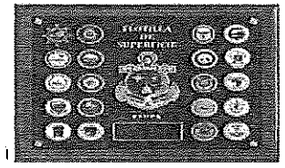
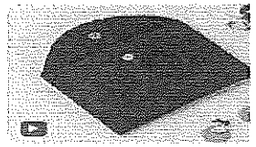
		ESPESOR DE 3 MM Y LONGITUD DE 900 MM. SU ANCHO FUNCIONAL OSCILA ENTRE 15 MM Y 20MM, MEDIDA ESTÁNDAR EN LA INDUSTRIA DE CONDECORACIONES,QUE ASEGURA UNA PROPORCIÓNESTÉTICA ARMONIOSA CON LA MEDALLA DE 40 MM Y COMODIDAD PARA EL USUARIO AL DISTRIBUIR EL PESO SOBRE EL CUELLO."					
11	"COLNAV BRIM2"	"MEDALLAS EN LA DISCIPLINA DEPERSEVERANCIA ELABORADA EN ALEACIÓN METÁLICA TIPO ZAMAK, CONUN ESPESOR DE 3 MM Y DIÁMETRO DE40 MM. PRESENTA ACABADO EN BAÑO ELECTROLÍTICO COLOR DORADO BRILLANTE. LA PARTE FRONTAL INCLUYE EL ESCUDO DEL COLEGIO, APLICADO MEDIANTE CALCOMANÍA POLIMÉRICACON RECUBRIMIENTO EN RESINA CRISTAL (GOTA DE RESINA), LO QUE GARANTIZA DURABILIDAD Y REALCE VISUAL. EN EL REVERSO, SE INCORPORA LA INSCRIPCIÓN "PERSEVERANCIA",TAMBIÉN EN CALCOMANÍA POLIMÉRICACON RESINA CRISTAL. LA MEDALLA SE ACOMPAÑA DE UN CORDÓN TRICOLOR (AMARILLO, AZUL YROJO), CONFORME A LA SECUENCIA REGLAMENTARIA DE LA BANDERA DECOLOMBIA SEGÚN EL DECRETO 1967 DE1991. EL CORDÓN ESTÁ ELABORADO EN POLIÉSTER, CON ESPESOR DE 3 MM Y LONGITUD DE 900 MM. SU ANCHO FUNCIONAL OSCILA ENTRE 15 MM Y 20MM, MEDIDA ESTÁNDAR EN LA INDUSTRIA DE CONDECORACIONES,QUE ASEGURA UNA PROPORCIÓN ESTÉTICA ARMONIOSA CON LA MEDALLA DE 40 MM Y COMODIDAD PARA EL USUARIO AL DISTRIBUIR"	UNIDAD	1	$ 1.681	$ 319	$ 2.000
12	"COLNAV BRIM2"	"MEDALLAS EN LA DISCIPLINA D EAPLICACIÓN ELABORADA EN ALEACIÓNMETÁLICA TIPO ZAMAK, CON UNESPESOR DE 3 MM Y DIÁMETRO DE 40MM. PRESENTA ACABADO EN BAÑO ELECTROLÍTICO COLOR DORADO BRILLANTE. LA PARTE FRONTAL INCLUYE ELESCUDO DEL	UNIDAD	1	$ 1.681	$ 319	$ 2.000

		COLEGIO, APLICADO MEDIANTE CALCOMANÍA POLIMÉRICACON RECUBRIMIENTO EN RESINACRISTAL (GOTA DE RESINA), LO QUE GARANTIZA DURABILIDAD Y REALCE VISUAL. EN EL REVERSO, SE INCORPORA LA INSCRIPCIÓN "APLICACIÓN", TAMBIÉNEN CALCOMANÍA POLIMÉRICA CONRESINA CRISTAL. LA MEDALLA SE ACOMPAÑA DE UN CORDÓN TRICOLOR (AMARILLO, AZUL YROJO), CONFORME A LA SECUENCIA REGLAMENTARIA DE LA BANDERA DECOLOMBIA SEGÚN EL DECRETO 1967 DE1991. EL CORDÓN ESTÁ ELABORADO EN POLIÉSTER, CON ESPESOR DE 3 MM Y LONGITUD DE 900 MM. SU ANCHO FUNCIONAL OSCILA ENTRE 15 MM Y 20MM, MEDIDA ESTÁNDAR EN LA INDUSTRIA DE CONDECORACIONES,QUE ASEGURA UNA PROPORCIÓN ESTÉTICA ARMONIOSA CON LA MEDALLA DE 40 MM Y COMODIDAD PARA EL USUARIO AL DISTRIBUIR EL PESO SOBRE EL CUELLO."					
13	FNP	PLACA CONMEMORATIVA "COLA DE BALLENA GRANDE" EN BRONCE FUNDIDO CON BAÑO EN ORO, DE 20 CMDE ALTURA × 24 CM DE ANCHO, CON ESPESOR TRIDIMENSIONAL PROPORCIONAL, MONTADA SOBRE BASE DE MADERA NOBLE GRANADILLOTIPO TACO EN DOS TIEMPOS (BLOQUEINFERIOR CUADRADO DE 13 × 13 CMCON ALTURA DE 4 CM Y BLOQUE SUPERIOR CUADRADO DE 10 × 10 CMCON ALTURA DE 4 CM, PARA UN TOTALDE 8 CM), ACABADO EN LACA CATALIZADA TRANSPARENTE QUE RESALTA LA VETA NATURAL, E IDENTIFICACIÓN MEDIANTE PLACA FOTOGRABADA EN BRONCE DE 0,70 MMDE ESPESOR, DE 10 × 6 CM, CON ELNOMBRE DE LA PERSONA HOMENAJEADA. SE ANEXA IMAGEN DE REFERENCIA	UNIDAD	1	$ 84.034	$ 15.966	$ 100.000

							
14	FNP	CAJA DE GAMUZA AZUL REY DE MEDIDA26 CM DE LARGO X 21 CM, ANCHO X 3,5CM DE PROFUNDIDAD CON PALADURATIPO "ARC" DE OFICIALES Y CON GINETAPARA UNIFORME 6B Y UNIFORME 6ATIPO " SUBOFICIAL ARC" EIDENTIFICADOR TIPO "ARC" CONESCUDO TROQUELADO DE LA FUERZANAVAL DEL PACIFICO.NOTA: (PALADURA TIPO ARC: SON ENESTE CAPÍTULO SE PRESENTAN LASINSIGNIAS O DIVISAS DE GRADO QUECORRESPONDEN A LOS EMBLEMASREPRESENTATIVOS QUE DISTINGUEN LACATEGORÍA, JERARQUÍA, RANGO,GRADO O ESCALAFÓN QUE OSTENTA ELPERSONAL MILITAR DE LA ARC. ESTASINSIGNIAS REPRESENTAN LAAUTORIDAD DENTRO DE LAINSTITUCIÓN NAVAL; IGUALMENTE ELMÉRITO Y LA TRAYECTORIA DELTRIPULANTE. PALAS DE CLIMA CÁLIDO.CONFECCIONADAS EN FORMAPENTAGONAL Y CÓNCAVA, ELABORADACON UN ALMA PLÁSTICA INYECTADA ENMATERIAL "ABS" COLÓR NATURALFORRADA POR LA CARA SUPERIOR YLATERALES EN TELA DE PAÑO COLORNEGRO. EN LA SUPERFICIE SUPERIORDEBE IR ADORNADO CON UNAS CINTASMETALIZADAS DE DIFERENTE MEDIDAACUERDO AL GRADO, PARA LOSOFICIALES DE INSIGNIA SERÁN PLANASY PARA EL PERSONAL DE OFICIALESSUPERIORES Y OFICIALESSUBALTERNOS SERÁN LIGERAMENTECÓNCAVAS PARA SER UBICADAS ENLOS HOMBROS; TIENEN LAS SIGUIENTESDIMENSIONES: DOS LADOS RECTOSMAYORES DE 107 ± 3 MM, UN LADORECTO MENOR E INFERIOR DE 54 ± 2 MMY DOS LADOS DE 35±	UNIDAD	1	$ 84.034	$ 15.966	$ 100.000

		2 MM QUEFORMAN UN PICO TRIANGULAR, LLEVAUN BOTÓN NO 3 PARA ASEGURAR LAPALA AL UNIFORME POR MEDIO DECORDONES CUYA DISTANCIA DELVÉRTICE SUPERIOR DE LA PALA ALBOTÓN ES DE10 ± 1 MM, CON ELESCUDO DE LA ARC DEL BOTÓNPERPENDICULAR A LOS GALONES; ELEXTREMO OPUESTO SE ASEGURA PORMEDIO DE DOS CORDONES CONCENTRO A LOS 18 MM DEL LADO RECTOMENOR Y A 14 MM DE LOS LADOSRECTOS MAYORES. EL PRIMER GALÓNVA COLOCADO A 8 MM DEL LADO RECTOMENOR, EL GALÓN SUPERIOR FORMAUNA COCA CIRCULAR DE 32 PLIEGUESCON LA VUELTA QUE MONTA ENDIRECCIÓN A LA ESPALDA Y ELDIÁMETRO INTERIOR ES DE 15 ± 2 MM,PARA OFICIALES NAVALES FEMENINASLAS PALAS SON 1 CM MÁS CORTAS.PARA LOS SUBOFICIALES: LA INSIGNIADE GRADO TIENE FORMA PENTAGONALY VA BORDADA SOBRE TELA DEMATERIAL AUTORIZADO DEL MISMOCOLOR DEL UNIFORME; SE COLOCACOSIDA SOBRE LA MANGA IZQUIERDA A60 MM MEDIDOS DE ARRIBA HACIAABAJO DE LA COSTURA DEL HOMBRO;EL BORDADO DE IDENTIFICACIÓN DELOS DIFERENTES GRADOS VA DENTRODEL PENTÁGONO, LOS CUALES SERÁNPARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALESNAVALES EN HILO DE COLOR DORADOEN LOS UNIFORMES NEGROS, Y ENCOLOR AZUL OSCURO EN LOSUNIFORMES AZUL, BLANCO Y CAQUI.PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALESDE INFANTERÍA DE MARINA, ELBORDADO DE LA INSIGNIA DE GRADO VADENTRO DEL PENTÁGONO EN HILOCOLOR ROJO EN LOS UNIFORMESNEGROS, BLANCO Y CAQUI. SE ANEXAN IMÁGENES DE REFERENCIA ADJUNTAS AESTA ACTA PARA EVITARINTERPRETACIONES ERRÓNEAS. ELCOMITÉ CONSIDERA QUE, CON ELACCESO AL REGLAMENTOINSTITUCIONAL Y LAS IMÁGENES DEAPOYO, EL INTERESADO CUENTA CONTODAS LAS HERRAMIENTAS PARACOSTEAR Y FABRICAR LOS ELEMENTOSBAJO LOS ESTÁNDARES DEEXCELENCIA REQUERIDOS).					

		 					
15	FNP	PLACA DISEÑO ESPECIAL, BASE DEMADERA PINO DE 32 CM X 20 CM,SILUETA DE JURISDICCIÓN GRABADA ENLASER CONTORNO CARTOGRÁFICO DELPACÍFICO COLOMBIANO, QUE ABARCADESDE LOS LÍMITES CON PANAMÁHASTA LA FRONTERA CON ECUADOR,INCLUYENDO LA LÍNEA DE COSTA Y LAPROYECCIÓN DE LAS AGUASJURISDICCIONALES (ZONA ECONÓMICAEXCLUSIVA) DONDE OPERA LA FNP CON10 ESCUDOS FOTOGRABADOS ENBRONCES DE 70 MM DE ESPESOR DELAS UNIDADES CON TERMINADO COLORORO Y PLACA FNP DE MARCA DE 7.3 CMX 2.3 CM TERMINADO CON BAÑO DEORO INCLUYE ESTUCHE DE LUJO (ELESTUCHE DE LUJO ES UNCOMPLEMENTO PARA LA PLACACONMEMORATIVA, ELABORADO ENMATERIALES SINTÉTICOS DE ALTAGAMA (GAMUZA), SUS DIMENSIONESDEBEN SER PROPORCIONALES A LAPLACA PARA PERMITIR UN AJUSTEADECUADO SIN FORZAR EL MATERIAL,GARANTIZANDO PROTECCIÓN INTEGRALDURANTE ALMACENAMIENTO,TRANSPORTE Y PRESENTACIÓN,MIENTRAS QUE EL ACABADO EXTERIORMANTIENE UNA APARIENCIA).IMÁGENEN DE REFERENCIA	UNIDAD	1	$ 336,134	$ 63,866	$ 400,000

							
16	FSUPA	PLACA ESCUDO "ACUERDO LA UNIDADBASE DE MADERA(SOPORTE): MATERIAL: MADERA GRANADILLO AL NATURAL. ELESPESOR DE 18 MM ES EL ESTÁNDARDE SEGURIDAD PARA EVITARDEFORMACIONES POR HUMEDAD.FORMA DE ESCUDO: CORRESPONDE ALA SILUETA HERÁLDICA TRADICIONAL (RECTANGULAR CON BASESEMICIRCULAR REDONDEADA). LASDIMENSIONES DE 18 CM X 23 CM DEFINENEL ÁREA TOTAL DE CORTE. EL ESCUDOEN IMAGEN EDITABLE SERÁSUMINISTRADO POR EL SUPERVISOR   TERCIOPELO	UNIDAD	1	$ 252,101	$ 47,899	$ 300,000
17	GANPA	PLACAS Y ESTIMULOS PARA EL PERSONAL DE LA UNIDAD QUE SALE TRASLADADO	UNIDAD	1	$ 84,034	$ 15,966	$ 100,000

CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

GARANTÍA TÉCNICA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía de los BIENES entregados en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso SEIS (06) MESES, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA: En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento (cuando aplique). el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación. Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la UNIDAD DELEGATARIA constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que la UNIDAD DELEGATARIA lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA: El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

En mi calidad de oferente entiendo y acepto que todas las especificaciones técnicas descritas en el presente anexo son de obligatorio cumplimiento y me comprometo a ejecutar el contrato en caso de resultar adjudicatario con lo establecido en la invitación, los documentos que lo integran y las normas que regulan la materia.

POR LA ARMADA DE COLOMBIA

CNLADM LUIS DANIEL VALLEJO POLANCO
Comandante Base Naval No.2 ARC "Málaga"

CNLADM AURA FUENTES MONTAÑA
Jefe Departamento de Administración BNL02.

CFLADM MUÑOZ ARIZA NATALY
Gerente de Proyecto.

CCLADM CAMILO DUARTE MEDINA
Jefe de Adquisiciones BNL02.

OPS MARIA DEL MAR MAYA MARIN
Asesora Jurídica BNL02.

MA2LAA SIERRA BERTEL LUIS
Ejecutivo de Contratos BNL02.